

ORDEN de 26 de octubre de 2010, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicaciones: VII Congreso Internacional de Oleicultura.
Precio/Ejem. (Con IVA): 45 euros.

Sevilla, 26 de octubre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Ocio Creativo».

Resolución de 1 de octubre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
Persona física: Inmaculada de Cirez Jiménez, que actúa con la denominación comercial de «Ocio Creativo».
Código Identificativo: AN-411600-2.
Sede social: C/ Pedro del Toro, 12, bajo. Sevilla.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Sarymar Viajes».

Resolución de 13 de octubre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
Persona física: Eva María Salazar Pérez, que actúa con la denominación comercial de «Sarymar Viajes».
Código identificativo: AN-112090-2.
Sede social: C/ San Agustín, 30. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se crean ficheros de carácter personal, gestionados por el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otro lado, el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que por vía reglamentaria, se regulará el procedimiento de modificación de los ficheros de titularidad pública, en el Registro General de Protección de Datos, sin perjuicio de que se modifiquen, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las competencias previstas en el artículo 11.m) de los Estatutos del Consorcio (delegadas en el Director General por el citado acuerdo del Consejo Rector de 2 de julio de 2007) y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Resolución tiene por objeto la creación de los ficheros que figuran en el Anexo, y que contienen datos de carácter personal gestionados por el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

Artículo 2. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones

y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando este lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. El Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.

2. Quienes, por cuenta del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidades o servicios que se determinan en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de octubre de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

A N E X O

FICHEROS CREADOS

Fichero: Gestión de RR.HH.

a) Órgano responsable: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

b) Finalidad y uso: Gestión de personal del Consorcio y procesos de selección.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados y candidatos de procesos de selección.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de formularios.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, DNI, dirección y firma), características personales, datos académicos y profesionales, datos de asociaciones. En general, currículum vitae de empleados y candidatos.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria, Seguridad Social.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Transferencias internacionales de datos: Ninguna.

Fichero: Gestión Económica y Contable

a) Órgano responsable: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

b) Finalidad y uso: Gestión económica y contable del Consorcio.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: proveedores y clientes. En general, cualquier persona con relación económica con el Consorcio.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: a través de formularios.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, DNI, dirección y firma), datos económicos.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración Tributaria.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Transferencias internacionales de datos: Ninguna.

Fichero: Gestión de Contratación

a) Órgano responsable: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

b) Finalidad y uso: Gestión de la contratación administrativa del Consorcio.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: representantes de empresas y perfiles profesionales.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de formularios.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, DNI, dirección y firma), características personales, datos académicos y profesionales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Dirección Administrativa, Financiera y de RR.HH.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Transferencias internacionales de datos: Ninguna.

Fichero: Gestión de Usuarios de Telecentros

- a) Órgano responsable: Dirección de Innovación Ciudadana.
- b) Finalidad y uso: Gestión de usuarios de los Telecentros
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios de telecentros y representantes o tutores legales.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de formularios.
- e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, DNI, telefono, datos de Login, dirección y firma), características personales, datos de salud (discapacidad).
- f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.
- g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Dirección de Innovación Ciudadana.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.
- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Transferencias internacionales de datos: Ninguna.

EMPRESAS

ACUERDO de 24 de mayo de 2010, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga, por el que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 2530/2010).

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga de 24 de mayo, por el que se aprueba la creación de ficheros públicos con datos de carácter personal para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal «Colegiados», «Facturación de Recetas», «Expedientes Deontológicos» y «Sociedades Profesionales» recogido en el presente Acuerdo con los correspondientes Anexos.

Artículo 2. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea en virtud del presente acuerdo se adecua a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.

Artículo 4. Garantías y seguridad de los datos.

El titular responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y/o manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

FICHERO COLEGIADOS

1. Descripción del fichero: Contiene los datos personales y profesionales de los farmacéuticos colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.

2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.

4. Carácter informatizado/manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Estructura Básica. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, núm. de colegiado, dirección postal y electrónica, núm. de teléfono e imagen.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad y sexo.

- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional y pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

- Datos de detalles del empleo: Profesión y puestos de trabajo.

- Datos de información comercial: Actividades y negocios.

- Datos económicos-financieros: Datos bancarios y Seguros.

- Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras.

6. Finalidades y usos previstos.

- Gestión de datos personales y profesionales del colegiado a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga, así como ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos. Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización. Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos. Control de incompatibilidades profesionales. Registro de cargos corporativos. Gestión de cuotas colegiales. Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas. Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público. Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios. Mediación y arbitraje.

- Otras finalidades: Procedimiento Administrativo, Prestación de Servicios de Certificación y Firma Electrónica, Fines históricos, estadísticos o científicos, Publicaciones, Recursos humanos, Gestión contable, fiscal y administrativa, Gestión y control sanitario, Gestión de consultas, Formación.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Farmacéuticos de la provincia de Málaga.

8. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, otras personas físicas distintas al afectado o su representante, fuentes accesibles al público: Diario y Boletines Oficiales y Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención de datos: Soporte papel.

9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España. Ilustre Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Andalucía. Ilustres Colegios de Farmacéuticos de España. Ad-